



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 506

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: MENSAJE DEL P.E.T. ADJUNTANDO FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LEYES Nº 341, 342 Y 345, PROMULGADAS POR DTOS. Nº 4.133, 4134 Y 4135/88 RESPECTIVAMENTE. -

Entró en la sesión de: 01-06-89 -

COMISION Nº C.B

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
18 NOV 1988
SEC. L. N° 506 HORA 1420

ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 18-11-88 Hs. 13.30 Firma

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 173
GOB.

USHUAIA, 18 NOV. 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de enviarle ad-
junto fotocopia autenticada de las Leyes Territoriales N° 341; 342 y 345;
promulgadas por Decretos N° 4.133; 4.134 y 4.135/88 respectivamente.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.


HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA TERRITORIAL
DR. ADRIAN DE ANTUENO
S/D.

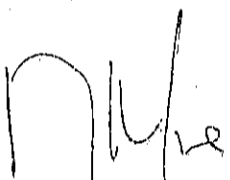
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

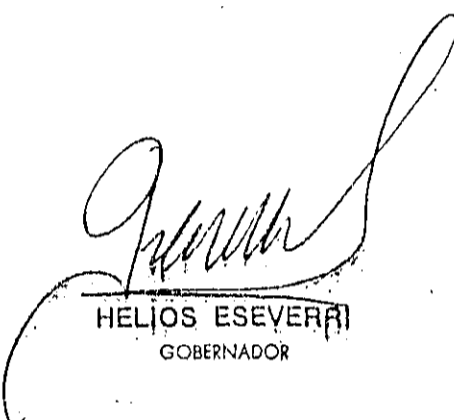
USHUAIA, 15 NOV. 1988

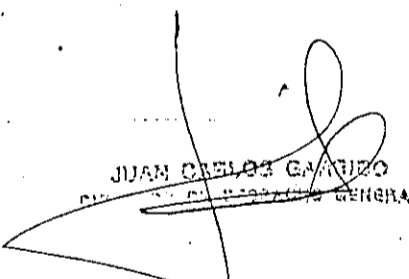
POR TANTO:

Téngase por Ley N° 341; Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Archívese.-

DECRETO N° 4133/88.-


ING. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO


HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR


JUAN CARLOS GARRIZO
DIRECTOR GENERAL

F.

REPARTO GENERAL

1/10/88 - 1.545

DE EL: 15/11/88 -

2a Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Otórgase una pensión graciable por vida a la señora Candelaria DIAZ AGUILAR - Clase 1915 - D.N.I. Nº 92.036.028.

Artículo 2º - El importe de la pensión a que se refiere el Artículo 1º de la presente será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Territorial y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3º - La beneficiaria de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4º - La pensión concedida en el Artículo 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

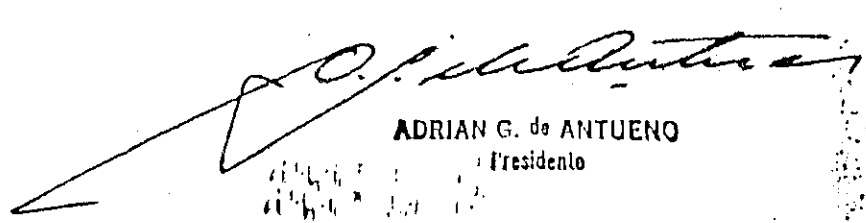
Artículo 5º - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º - Para el supuesto de que el destinatario de esta Ley tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar del otorgado por la presente.

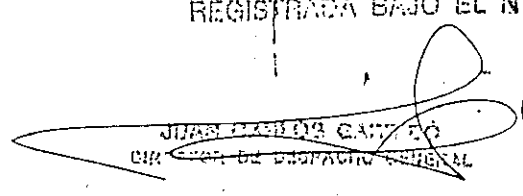
Artículo 7º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1988.-


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial


ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente

REGISTRADA BAJO EL Nº 341


JUAN CARLOS CASTEDO
CIR - REP. DE DESPACHO GENERAL

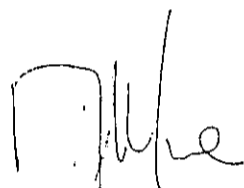
Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 15 NOV. 1988

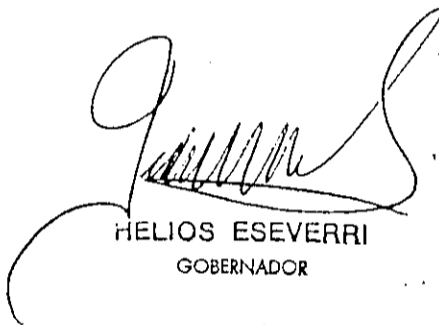
POR TANTO:

Téngase por Ley N° 342 Comuníquese, dése al
Boletín Oficial del Territorio, Archívese.-

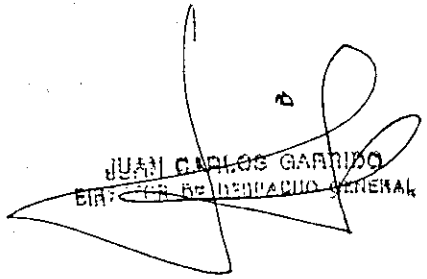
DECRETO N° 4134 /88.-



ING. ALFREDO L. MOSSE-
MINISTRO DE GOBIERNO



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR
PRO: 17/10/88 - 15.45
FINCE EL: 15/11/88

*del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DECLARACION CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Declárase de Interés Territorial la incorporación del enfoque ambiental a los programas de educación formal y no formal, con el objeto de desarrollar conocimientos, actitudes, valores, aptitudes y compromisos de la comunidad con la preservación, conservación y el mejoramiento de nuestro ambiente, tendiendo a una mayor calidad de vida.

Artículo 2º - El enfoque ambiental en los programas de educación deberá:

- a) Tomar en consideración el medio ambiente en su totalidad: Natural y edificado.
- b) Tener carácter permanente.
- c) Destacar la importancia de la participación activa de la comunidad para impedir la aparición de problemas y/o contribuir a resolverlos.
- d) Centrar la atención en situaciones ambientales actuales y potenciales.
- e) Analizar los problemas ambientales desde el punto de vista local, regional, nacional e internacional con objeto de que los alumnos lleguen a entender mejor los problemas ambientales de otras zonas geográficas y sus interrelaciones.
- f) Destacar la complejidad de los problemas ambientales y la necesidad de adoptar una actitud crítica junto a la capacidad de resolver los problemas planteados.
- g) Utilizar diversos ambientes y una amplia gama de concepciones de la enseñanza y el aprendizaje asignando especial importancia a las actividades prácticas y a la experiencia directa y personal.
- h) Promover la interrelación de los individuos y el medio ambiente.

Artículo 3º - Incorporar, como prioritario el enfoque ambiental en la formación pedagógica a nivel superior de los docentes, como así también capacitar anualmente al personal activo y al que se incorpora a la docencia fueguina, para proveer a los educadores las bases intelectuales, morales y técnicas necesarias, para comprender y resolver eficazmente los problemas ambientales.

Artículo 4º - Solicitar ayuda técnica a organismos nacionales, provinciales e internacionales que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la educación aquí propuesta, para toda la comunidad fomentando el intercambio.

Artículo 5º - Provéer a bibliotecas escolares y públicas, centros

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESARROLLO CURRICULAR

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

...///2.-

de documentación escrito y/o audiovisual, todo material didáctico e informativo referente a la materia.

Artículo 6º - En lo referente a la educación no formal, incorporar la problemática ambiental a los planes recreativos, turismo social, promoción comunitaria y toda otra acción social competente que se encuentre en contacto directo con la población.

Artículo 7º - Determinar la utilización de espacios en los medios de comunicación masiva, dependiente del Estado Territorial para emitir mensajes que despierten y desarrollen en la población lo propuesto en el Artículo 1º de la presente.

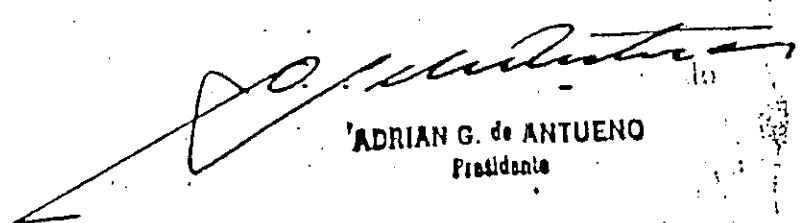
Artículo 8º - El Poder Ejecutivo Territorial, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, en ocasión de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio, informará al Poder Legislativo sobre las medidas y avances alcanzados en la aplicación de esta Ley.

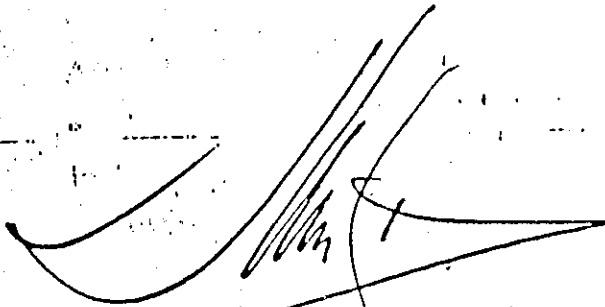
Artículo 9º - El Poder Ejecutivo Territorial promoverá la adhesión de las Municipalidades del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, junto a las respectivas áreas de la Administración Pública.

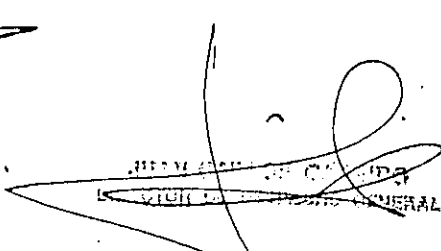
Artículo 10º - El Poder Ejecutivo Territorial determinará el órgano de aplicación de la presente y su reglamentación.

Artículo 11º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1988.-


ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial


SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 16.NOV. 1988

1- ADMINISTRACIÓN
2- ECONOMÍA
3- SALUD
4- EDUCACIÓN
5- CULTURA
6- COMUNICACIONES
7- DESARROLLO DE LA
8- TURISMO
9- INDUSTRIA
10- ENERGÍA
11- TRANSPORTE Y SERVICIOS
12- ASISTENCIA SOCIAL
13- Y SERVICIOS
14- Y SERVICIOS
15- Y SERVICIOS
16- Y SERVICIOS
17- Y SERVICIOS

1- ADMINISTRACIÓN
2- ECONOMÍA
3- SALUD
4- EDUCACIÓN
5- CULTURA
6- COMUNICACIONES
7- DESARROLLO DE LA
8- TURISMO
9- INDUSTRIA
10- ENERGÍA
11- TRANSPORTE Y SERVICIOS
12- ASISTENCIA SOCIAL
13- Y SERVICIOS
14- Y SERVICIOS
15- Y SERVICIOS
16- Y SERVICIOS
17- Y SERVICIOS

DECRETO N° 4135 /88.-

O.P.N. MARIANO R. VIARA
Ministro de Economía y Hacienda

HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERAL

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HANCIÓN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Fijase en la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (A 829.096.287); el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Territorial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1988 con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES de CAPITAL
1-ADMINISTRACION GRAL	197.316.039	187.570.392	9.745.647
2-SEGURIDAD	48.325.308	41.389.288	6.936.020
3-SALUD	73.662.655	51.679.476	21.983.179
4-BIENESTAR SOCIAL	317.740.914	58.290.792	259.450.122
5-CULTURA Y EDUCACION	157.610.286	120.600.450	37.009.836
6-CIENCIA Y TECNICA	2.597.210	2.597.210	-
7-DESARROLLO DE LA ECONOMIA	84.995.987	42.111.407	42.884.580
8-GASTOS A CLASIFICAR	1.000.000	1.000.000	-
SUB-TOTAL	883.248.399	505.239.015	378.009.384
ECONOMIAS	54.152.112		
TOTAL	829.096.287		

Artículo 2º - Estímase en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (A 599.627.431) el Cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º; de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forma parte integrante de la presente Ley:

JUAN CARLOS C. [Signature]
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

III...2.-

	(en australes)
-RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	<u>577.884.555</u>
. Corrientes	568.067.555
, De Capital	9.817.000
-RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	<u>21.742.876</u>
. Corrientes	9.632.657
.. Recursos de la Administración Central a Org. Descentralizados	12.110.219
TOTAL	<u>599.627.431</u>

Artículo 3º - Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en planillas anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos, según se detalla también en planilla anexa.

Artículo 4º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

	(en australes)
Erogaciones	841.206.506
Recursos	<u>599.627.431</u>
Necesidad de Financiamiento	241.579.075

Artículo 5º - Fijase en la suma de AUSTRALES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (A 117.586), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortizaciones de Deudas; y en AUSTRALES CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (A 14.300.000) los Remanentes de Ejercicios anteriores de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6º - Estimase en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (A 255.996.661) el Financiamiento de la Administración Territorial

LOS CABELOS
DESPACHO GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

III...3.-

de acuerdo con la distribución que a continuación se indica y el detalle que en las planillas anexas forma parte integrante de la presente Ley:

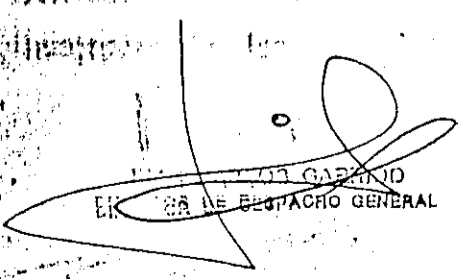
	(en australes)
Financiamiento de la Administración Central	101.022.043
Financiamiento de Organismos Descentralizados	<u>154.974.618</u>
TOTAL	255.996.669

Artículo 7º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 5º y 6º de la presente Ley estimase el Financiamiento Neto de la Administración Territorial en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (A 241.579.075) destinados a la necesidad de financiamiento establecido en el Artículo 4º de la presente Ley conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

	(en australes)
-Administración Central	<u>86.604.457</u>
-Financiamiento Artículo 6º	86.604.457
-Organismos Descentralizados	<u>154.974.618</u>
-Financiamiento Artículo 6º	154.974.618
TOTAL	<u>241.579.075</u>

Artículo 8º - Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de AUSTRALES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE (A 54.152.112) serán realizadas por el Poder Ejecutivo y efectivizadas al cierre del Ejercicio, y deberán efectuarse sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.

Artículo 9º - Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (4.679) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) el número de cargos de la Planta de Personal Temporal, que se detallan en planillas anexas que forman parte de la presente Ley. Quedan congelados DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267) cargos vacantes de Planta Permanente a la fecha de la presente Ley.


 GABRIÑO
 DIRECTOR GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

///...4.-

Artículo 10º - Fijase en la suma de AUSTRALES VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (A 27.651.522) el Presupuesto Operativo del Instituto de Servicios Sociales del Territorio para el año 1988, estimándose en las mismas sumas los recursos y el financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme el detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 11º - Fijase en la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS (A 9.328.002) el Presupuesto Operativo del Instituto Territorial de Previsión Social para el año 1988 estimándose en las mismas sumas los recursos y el financiamiento destinados a atender dichas erogaciones, conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 12º - Fijase en las sumas que en cada caso se indican, los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes organismos estimándose en las mismas sumas los recursos y el financiamiento destinado a atenderlas conforme al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

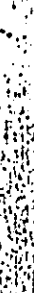
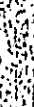
(en australes)

<u>Organismos</u>	<u>Erogaciones</u>
- Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios	6.145.913.-
- Dirección Territorial de Energía	24.710.165.-
- Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	87.656.864.-

Artículo 13º - El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesario, con la limitación de no alterar el total de erogaciones por finalidades fijadas en los Artículos 1º y 5º - respecto de la Planta de Personal que podrán transferir cargos con la limitación de no modificar lo fijado en el Artículo 9º.

Artículo 14º - Para las Erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución por los servicios prestados.

Artículo 15º - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las Partidas Específicas necesarias e incrementando las ya previstas



ENCARGADO GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

///...5.-

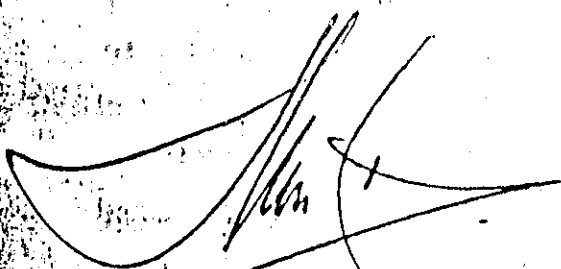
cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito Territorial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 16^º - Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a sus montos y oportunidades a las cifras efectivas de aquellas y no podrán transferirse a ningún otro destino, salvo el caso de erogaciones cuyo ingreso está condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución en cuyo caso tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados por el Artículo 1^º

Artículo 17^º - Autorízase al Poder Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Economía y Hacienda efectúe la distribución analítica de las modificaciones que surgen de la Planilla Anexa a este Artículo, que es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 18^º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, publíquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1988.-



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial



ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente



DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

REGISTRADA BAJO EL N^º 345

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

PLANILLA ANEXA - ARTICULO 17º

(en australes)

(en australes)

1.- Incrementar: Bienestar Social (Finalidad
4) - Asistencia Social - (Función 30)
Sección 1 - Erogaciones Corrientes
Sector 03 - Transferencias.

3.600.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 4) - Bienestar
Social.

3.600.000.-

Destino: Asistencia Social a Sectores
de Menores Recursos.

2.- Incrementar: (Finalidad 1) - Administración
General - (Función 30) - Legislación
Sección 1 - Erogaciones Corrientes
Sector 01 - Operación

8.500.000.-

Disminuir: (Finalidad 1) - Administración
General - (Función 90) - Administración
General sin discriminar - Sección
1 - Erogaciones Corrientes - Sector

01 - Operación

8.500.000.-

Destino: Atender necesidades de Erogaciones
diversas Honorable Legislatura Territorial.

3.- Incrementar: (Finalidad 5) - Cultura
y Educación - (Función 90) - Cultura
y Educación sin discriminar - Carácter
0 - Administración Central - Sección
1 - Erogaciones Corrientes - Sector
03 - Transferencias.

1.000.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 7)

1.000.000.-

JUAN CARLOS GARZANO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

III...2.-

Destino: Apoyo y mejoramiento del sistema
y funcionamiento de los Comedores Escolares.

4.- Incrementar: (Finalidad 4) - Bienestar
Social - (Función 20) - Vivienda
y Urbanismo - Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 07 - Inversión
Financiera

18.000.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 4) - Bienestar Social

9.000.000.-

Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía

6.000.000.-

Carácter 0 - Administración
Central - Sección 1 - Erogaciones
Corrientes - Sector 01 - Operación
(Finalidad 2) - Seguridad

3.000.000.-

Destino: Apoyo crediticio para mejoras
en viviendas únicas familiares, terrenos
adjudicados y realización de trabajos
diversos para la unidad habitacional familiar
orientado a sectores de menores ingresos.

5.- Incrementar: (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía - (Función 50) -
Turismo - Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real

2.000.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones

JUAN CARLOS CARRILLO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

///...3.-

de capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía 1.000.000.-

Carácter 0 - Administración
Central - Sección 1 - Erogaciones
Corrientes - Sector 04 - (Finalidad
8) - Gastos a clasificar 1.000.000.-

Destino: Equipamiento para la realización
de actividades y programas de Turismo
Interno con participación de Asociaciones
Intermedias y gremiales.

6.- Incrementar: - (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía - (Función 80) -
Seguro y Finanzas - Carácter 0
Administración Central - Sección
1 - Erogaciones Corrientes - Sector 01
Operación 100.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía 100.000.-

Destino: Realización de Acciones inherentes
a la puesta en marcha del Instituto Autárquico
Fueguino del Seguro creado por Ley Territorial
Nº 314.

7.- Incrementar: (Finalidad 4) - Bienestar
Social - Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 07 - Inversión
Financiera 15.000.000

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

///...4.-

real - (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía

10.000.000.-

Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 3)

5.000.000.-

Destino: Aporte reintegrable al I.S.S.T.
destinado a dar cumplimiento al beneficio
por licencias y pasajes al grupo familiar
del trabajador público.

8.- Incrementar: (Finalidad 5) - Cultura
y Educación - (Función 10) - Cultura
Carácter 0 - Administración Central-
Sección 2 - Erogaciones de Capital
Sector 05 - Inversión real

2.000.000.-

(Finalidad 5) - Cultura
y Educación - (Función 90) - Cultura
y Educación sin discriminar - Sección
1 - Erogaciones Corrientes - Sector
01 - Operación

1.000.000.-

Disminuir: (Finalidad 9) - Gastos
a clasificar - Sección 1 - Erogaciones
Corrientes - Sector 04 - A clasificar

3.000.000.-

Destino: Obras y actividades en Antártida
e Islas Malvinas.

9.- Incrementar: (Finalidad 6) - Ciencia
y Técnica - (Función 10) - Promoción
técnico-científica - Carácter 0 -
Administración Central - Sección
1 - Erogaciones Corrientes - Sector 01
Operación

1.100.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

///...5.-

real - (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía

1.100.000.-

Destino: Formación técnico-científica
para creación y perfeccionamiento de
Técnicas Aplicables a la Industria y los
Recursos Naturales.

10.- Incrementar: (Finalidad 3) - Salud
(Función 10) - Atención Médica
- Carácter 0 - Administración Central
Sección 2 - Erogaciones de Capital
Sector 05 - Inversión real -

9.000.000.-

Disminuir: Carácter 0 - Administración
Central - Sección 1 - Erogaciones
Corrientes - (Finalidad 3) - Salud

1.000.000.-

Carácter 0 - Administración
Central - Sección 2 - Erogaciones
de Capital - Sector 05 - Inversión
real - (Finalidad 3) - Salud

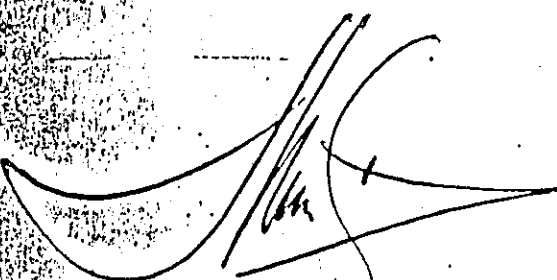
8.000.000.-

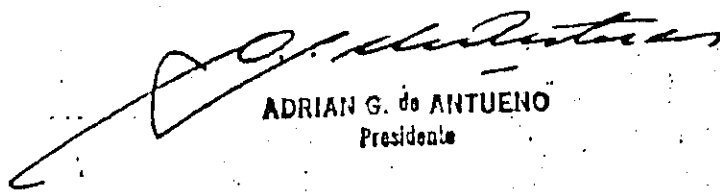
Destino: Equipamiento Hospital Río Grande
y Centros Periféricos.

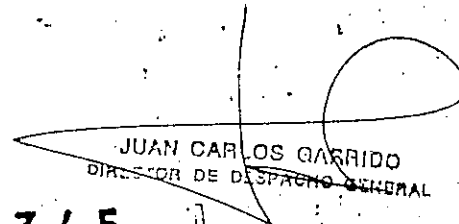
11.- Incrementar: (Finalidad 7) - Desarrollo
de la Economía - (Función 30) -
Energía y Combustibles - Carácter
0 - Administración Central - Sección
2 - Erogaciones de Capital - Sector 05
Inversión real -

8.100.000.-

Destino: Obras de Desarrollo Eléctrico
financiados por FEDEL de acuerdo a distribución
de partidas Secretaría de Energía de
la Nación.


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial


ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 345